

# Gobierno Regional del Callao

## Acuerdo de Consejo Regional N° 021

Callao, 24 de Junio de 2020

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria celebrada el 24 de junio de 2020, con el voto unánime de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

### VISTOS:

El Oficio N° 186 – 2019 – GRC / GRRNGMA de fecha 25 de julio de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; el Informe N° 00671 – 2019 – MINAM / VMGA / DGPIGA de fecha 13 de septiembre de 2019, el Oficio N° 00503 – 2019 – MINAM / VMGA / DGPIGA de fecha 13 de septiembre de 2019, ambos emitidos por la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Viceministerio de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente; el Informe N° 0091 – 2019 – GRC / GRRNGMA / VJTT de fecha 23 de septiembre de 2019, el Informe N° 005 – 2019 – GRC / GRRNGMA – ZGF de fecha 04 de noviembre de 2019 y el Informe N° 131 – 2019 – GRC / GRRNYGMA de fecha 05 de noviembre de 2019, emitidos por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; el Informe N° 18 – 2019 – GRC / GAJ – RMGV y el Informe N° 1336 – 2019 – GRC / GAJ ambos de fecha 10 de diciembre de 2019, emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 002 – 2019 – GRC / CR – CRN de fecha 27 de diciembre de 2019 y el Dictamen N° 001 – 2020 – GRC / CR – CRN de fecha 20 de febrero de 2020, emitidos por la Comisión de Recursos Naturales del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 191º de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones”*;

Que, en el Artículo 8º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisa que *“La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)”*;

Que, el literal m) del numeral 1. del Artículo 10 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, establece que son competencias exclusivas de los gobiernos regionales *“Dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, y proponer las iniciativas legislativas correspondientes”*;

Que, conforme al Artículo 53 sobre funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial, inciso b) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, es función específica de los Gobiernos Regionales *“Implementar el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con las comisiones ambientales regionales”*;



Que, conforme al Artículo 23 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental *“Las Comisiones Ambientales Regionales, CAR, son las instancias de gestión ambiental, de carácter multisectorial, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental regional. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. El Consejo Directivo del CONAM aprueba la creación de la Comisión Ambiental Regional, su ámbito, funciones y composición”;*

Que, el Artículo 37 del Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 008 – 2005 – PCM, establece que *“El Sistema Regional de Gestión Ambiental tiene como finalidad desarrollar, implementar, revisar y corregir la política ambiental regional y las normas que regulan su organización y funciones en el marco político e institucional nacional; para guiar la gestión de la calidad ambiental, el aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos naturales, y el bienestar de su población (...)”;*

Que, el Artículo 38 del mismo instrumento normativo, señala que *“El Gobierno Regional es responsable de aprobar y ejecutar la Política Ambiental Regional, en el marco de lo establecido por el artículo 53 de la Ley N° 27867, debiendo implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental en coordinación con la Comisión Ambiental Regional respectiva (...)”;*

Que, conforme al Artículo 40 del mismo instrumento normativo *“(…) La Comisión Ambiental Regional es la instancia de gestión ambiental de carácter multisectorial, encargada de la coordinación y concertación de la política ambiental regional, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Brinda apoyo al Gobierno Regional respectivo, de conformidad con lo señalado en el inciso b) del artículo 53 de la Ley N° 27867”;*

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008 – 2004 – REGIÓN CALLAO – CR de fecha 19 de mayo de 2004, se crea el Sistema Regional de Gestión Ambiental, para la Región Callao, que está integrado por las instituciones y empresas públicas, empresas privadas, organismos no gubernamentales y la sociedad civil, con el objetivo de mejorar las condiciones medio ambientales;

Que, mediante Acta N° 003 – 2019 / C.A.R. CALLAO de fecha 30 de mayo de 2019, se aprobó el Plan de Trabajo 2019 de la Comisión Ambiental Regional CAR – Callao, siendo uno de los objetivos específicos el de Actualizar el Sistema Regional de Gestión Ambiental;

Que, en el marco de las actividades desarrolladas por la Comisión Ambiental Regional del Callao en sesión ordinaria de fecha 23 de julio de 2019 según Acta N° 006 – 2019 / C.A.R. CALLAO, se aprobó la propuesta de Actualización del Sistema Regional de Gestión Ambiental del Callao;


Que, con Oficio N° 186 – 2019 – GRC / GRRNGMA de fecha 25 de julio de 2019, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, remite la propuesta de Actualización del Sistema Regional de Gestión Ambiental del Callao, a la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Viceministerio de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, para su emisión de opinión favorable;

Que, mediante Oficio N° 00503 – 2019 – MINAM / VMGA / DGPIGA de fecha 13 de septiembre de 2019, la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Viceministerio de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, remite el Informe N° 00671 – 2019 – MINANM / VMGA / DGPIGA, emitiendo opinión favorable sobre la propuesta de Actualización del Sistema Regional de Gestión Ambiental del Callao, siempre que se considere los aspectos señalados en el Anexo 1;




Que, con Informe N° 0091 – 2019 – GRC / GRRNGMA / VJTT de fecha 23 de septiembre de 2019, el Especialista en contaminación ambiental informa a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, sobre la opinión favorable de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Viceministerio de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente acerca de la propuesta de Actualización del Sistema Regional de Gestión Ambiental del Callao siempre que se considere los aspectos señalados en el Anexo 1, señalando que es necesaria la opinión del especialista legal de la gerencia a su cargo con la finalidad de ser elevado para su aprobación mediante Ordenanza Regional;

Que, mediante Informe N° 131 – 2019 – GRC / GRRNYGMA de fecha 05 de noviembre de 2019 la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente remite a la Gerencia General Regional el Informe N° 005 – 2019 – GRC / GRRNGMA – ZGF de fecha 04 de noviembre de 2019, el Proyecto de Ordenanza Regional para la Actualización del Sistema Regional de Gestión Ambiental del Callao en atención al Informe N° 0091 – 2019 – GRC / GRRNGMA / VJTT;



Que, con Informe N° 1336 – 2019 – GRC / GAJ de fecha 10 de diciembre de 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica remite y asume la opinión del Informe N° 18 – 2019 – GRC / GAJ – RMGV de fecha 10 de diciembre de 2019, el mismo que concluye que, por los fundamentos expuestos, y en atención al Oficio N° 00503 – 2019 – MINAM / VMGA / DGPIGA de fecha 13 de septiembre de 2019, remitido por la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Viceministerio de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, así como la normativa aplicable, de conformidad a lo establecido en el numeral 7. del Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, resulta viable la Actualización del Sistema Regional de Gestión Ambiental del Callao, por lo que, *“la Gerencia de Asesoría Jurídica, revisado el Proyecto de Ordenanza Regional remitido por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente como órgano competente, procede a visar la misma, a efectos que, la Gerencia General Regional de considerarlo pertinente se proceda con el trámite correspondiente”*;



Que, por Dictamen N° 001 – 2020 – GRC / CR – CRN de fecha 20 de febrero de 2020, la Comisión de Recursos Naturales, recomienda al Consejo Regional, aprobar vía Ordenanza Regional la Actualización del Sistema Regional de Gestión Ambiental del Callao – SRGA Callao, la misma que como Anexo Único, consta de cuatro (4) Títulos, ocho (8) Capítulos, cincuenta y cuatro (54) Artículos y dos (2) Disposiciones Complementarias Finales que formarán parte integrante de la respectiva Ordenanza Regional; asimismo, dejar sin efecto la Ordenanza Regional N° 008 – 2004 – REGIÓN CALLAO – CR de fecha 19 de mayo de 2004;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y en virtud de los considerandos establecidos, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente acuerdo:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 001 – 2020 – GRC / CR – CRN de fecha 20 de febrero de 2020, de la Comisión de Recursos Naturales; en consecuencia:

- 1.1. Aprobar vía Ordenanza Regional, la Actualización del Sistema Regional de Gestión Ambiental del Callao – SRGA Callao, la misma que como Anexo Único consta de cuatro (4) Títulos, ocho (8) Capítulos, cincuenta y cuatro (54) Artículos y dos (2) Disposiciones Complementarias Finales, deberá formar parte integrante de la respectiva Ordenanza Regional.
- 1.2. Dejar sin efecto la Ordenanza Regional Nº 008 – 2004 – REGIÓN CALLAO – CR de fecha 19 de mayo de 2004.
2. Encargar a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo de Consejo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25 y siguientes de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
3. Notificar el presente Acuerdo de Consejo Regional y su respectiva Ordenanza Regional a las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Callao, para su conocimiento y fines pertinentes.
4. Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.
5. Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO**

**MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA**

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
Roberto Jazar Fernández Geldres  
Consejero Delegado

# ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA REGIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (SRGA) DEL ÁMBITO DE LA REGIÓN CALLAO

## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1.- Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Sistema Regional de Gestión Ambiental del Callao - SRGA CALLAO, conforme con lo dispuesto por la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 008-2005-PCM y otras normas aplicables.

#### Artículo 2.- Alcance

Quedan comprendidos en el ámbito de la presente Ordenanza, las entidades públicas, privadas y sociedad civil, quienes ejercen competencias y funciones ambientales y asumen diversas responsabilidades y niveles de participación en la implementación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito regional.

## TÍTULO II

### SISTEMA REGIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (SRGA) - CALLAO

#### CAPÍTULO I

##### ASPECTOS GENERALES DEL SRGA CALLAO

#### Artículo 3.- De la Gestión Ambiental Regional

La gestión ambiental regional es un proceso permanente y continuo, constituido por el conjunto estructurado de principios, normas, procesos e instrumentos, orientados a administrar los intereses, expectativas y recursos relacionados con la Política Nacional del Ambiente, destinados a proteger el ambiente y contribuir a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales del ámbito regional del Callao.

#### Artículo 4.- Del Sistema Regional de Gestión Ambiental (SRGA) CALLAO

El SRGA CALLAO es un conjunto integrado de principios, normas, procesos e instrumentos, mediante los cuales se organizan las entidades públicas y privadas con competencias y responsabilidades ambientales a nivel regional, con la finalidad de desarrollar, implementar, revisar y corregir los planes, programas, proyectos y acciones públicas dirigidas a contribuir a los objetivos de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito regional, contribuyendo con ello a su desarrollo sostenible.

#### Artículo 5.- De la Conformación del SRGA

El SRGA del CALLAO está conformado por las entidades públicas y privadas y la sociedad civil, que asumen diversas responsabilidades y niveles de participación en el ámbito regional del Callao, en los siguientes aspectos:

- a) La conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales;
- b) La prevención, reducción y mitigación de los impactos ambientales negativos generados por las múltiples actividades humanas.
- c) La obtención de niveles ambientalmente apropiados de gestión productiva y ocupación del territorio.
- d) El logro de una calidad de vida adecuada para el pleno desarrollo humano.

## CAPÍTULO II ESTRUCTURA DEL SRGA CALLAO

### **Artículo 6.- De la Autoridad Ambiental Regional del Callao**

El Gobierno Regional del Callao, en el marco del proceso de descentralización de las funciones ambientales, es la autoridad ambiental regional, sus funciones y atribuciones ambientales son las asignadas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y la Ley General del Ambiente, debiendo ejercerlas en concordancia con la Política Nacional del Ambiente y el Plan de Desarrollo Regional Concertado. En función de ello, conduce el funcionamiento e implementación del SRGA, en coordinación con la CAR CALLAO y el MINAM.

### **Artículo 7.- Del Nivel I del SRGA CALLAO**

Es el nivel I encargado de definir y aprobar los principios y objetivos de gestión ambiental regional y la promoción del desarrollo sostenible, integrando la política ambiental con las políticas sociales y económicas y aprobar normativas e instrumentos en el ámbito de su jurisdicción.

Las funciones del nivel I son ejercidas por el Gobernador Regional y el Consejo Regional, quienes coordinan con los diferentes poderes del Estado y organismos autónomos en aquellas materias necesarias para fortalecer e integrar la gestión ambiental, así como participa activamente en el cumplimiento de las funciones señaladas en el párrafo precedente y en la búsqueda del equilibrio entre el desarrollo socioeconómico, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la protección del ambiente; promoviendo la participación activa de las entidades integrantes del SRGA CALLAO y en la aplicación de los acuerdos y decisiones que se deriven de éste.

### **Artículo 8.- Del Nivel II del SRGA del Callao**

En este nivel se coordina, dirige, supervisa, controla y evalúa la implementación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito regional, mediante el diálogo y la concertación interinstitucional.

Corresponde a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio ambiente del Gobierno Regional del Callao, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional, CAR-Callao, ejercer las funciones señaladas en el párrafo precedente.

Dentro de este nivel, el órgano de línea asesora, informa, propone y coordina con el Consejo Regional y la Gobernación Regional para el cumplimiento de las funciones de nivel I.

La CAR, es la encargada de la coordinación y concertación de las acciones dirigidas a contribuir a los objetivos de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito regional.

### **Artículo 9.-Del Nivel III del SRGA del Callao**

En ejercicio del Nivel III del SRGA, se desempeñan los Grupos Técnicos Regionales creados en el marco de la CAR Callao, para la discusión, análisis y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos para enfrentar las oportunidades, problemas y conflictos ambientales, así como para diseñar, ejecutar y evaluar las acciones dirigidos a contribuir a los objetivos de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito regional.

Los Grupos Técnicos Regionales están constituidos por representantes de entidades públicas, privadas y sociedad civil, así como por personas naturales designadas por sus cualidades profesionales y personales destacadas, las mismas que participan a título personal y ad-honorem.

### **Artículo 10.-Del Nivel IV del SRGA del Callao**

En ejercicio del Nivel IV del SRGA Callao, corresponde a las diferentes entidades públicas con competencias y funciones ambientales en el ámbito regional del Callao, quienes deben introducir en sus instrumentos de planeamiento (PESEM, PDRC, PEI o POI según corresponda) las acciones acordadas en los tres niveles anteriores con el fin de contribuir a los objetivos de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito regional, buscando articular los procesos, procedimientos y actividades con el sector privado y la participación de la sociedad civil.

### CAPÍTULO III COMISIÓN AMBIENTAL REGIONAL DEL CALLAO (CAR) CALLAO

#### **Artículo 11.- Comisión Ambiental Regional (CAR) Callao**

La Comisión Ambiental Regional del Callao (CAR CALLAO) es la instancia de gestión ambiental de carácter multisectorial, encargada de la coordinación y concertación de las acciones dirigidas a contribuir a los objetivos de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito regional, articulando esfuerzos entre el Gobierno Regional y demás organismos competentes en temas ambientales en el ámbito regional, así como con el Ministerio del Ambiente. Promueve el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado y la sociedad civil.

La CAR Callao está conformada por instituciones y actores regionales y locales con responsabilidad e interés en la gestión ambiental regional del Callao.

#### **Artículo 12.- Funciones de la CAR CALLAO**

Las funciones de la CAR Callao, se rigen conforme a lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de la Ley N° 28245, Ley marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, así como en la norma que aprueba el Reglamento interno de la CAR y sus modificatorias, y aquellas normas conexas del ámbito nacional y regional.

#### **Artículo 13.- De la articulación con las Comisiones Ambientales Municipales – CAM**

Para evitar la duplicidad de actividades entre la Comisión Ambiental Regional y la Comisión Ambiental Municipal provincial del Callao, el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao, realizan coordinaciones para integrar ambas instancias de gestión ambiental.

La CAR Callao promueve la creación, funcionamiento y participación de las CAM distritales en la gestión ambiental regional, con la finalidad de orientar el trabajo articulado en el cumplimiento a nivel local de la Política Nacional del Ambiente

### CAPÍTULO IV GRUPOS TÉCNICOS REGIONALES (GTR)

#### **Artículo 14.- De los Grupos Técnicos Regionales**

Los Grupos Técnicos Regionales son equipos de trabajo especializados creados para el desarrollo de una actividad específica, cuya definición, composición, funciones y otros aspectos relevantes se encuentran establecidos en dispositivos legales de nivel regional. Están constituidos por representantes de instituciones del sector público, sector privado y sociedad civil, que participan a título personal y ad-honorem.

La composición, temporalidad, funciones y organización de los Grupos Técnicos Regionales son establecidos en su documento de creación.

#### **Artículo 15.- De los objetivos de los Grupos Técnicos Regionales**

Los Grupos Técnicos Regionales tienen como objetivos los estipulados en el artículo 44 del Decreto Supremo 008-2005-PCM, Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

Sin perjuicio de lo anterior, los representantes de las instituciones que integran un Grupo Técnico Regional deben mantener continuamente informados a sus superiores jerárquicos o sectores a los que representan, sobre el trabajo del Grupo, promoviendo dentro de su entidad la voluntad política requerida para el logro de acuerdos.

### TÍTULO III IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS FUNCIONALES Y ÁMBITOS TEMÁTICOS DEL SNGA EN EL NIVEL REGIONAL

#### CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

#### **Artículo 16.- De los sistemas funcionales del SNGA en el ámbito regional**

Los sistemas funcionales del SNGA que se implementan a nivel regional son:

- Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA)
- Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)
- Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA)
- Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE)
- Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos (SNGRH)

Estos sistemas funcionales proyectan su funcionamiento en el ámbito regional del Callao de manera articulada mediante su SRGA.

#### **Artículo 17.- De los ámbitos temáticos del SNGA en el ámbito regional**

Los ámbitos temáticos del SNGA responden a la implementación de instrumentos de alcance nacional que orientan y conducen la gestión pública en materias que deben ser desarrolladas particularmente y que se constituyen en tareas nacionales y regionales.

En ellos se desarrollan programas transversales que orientan a los sectores, gobiernos regionales, gobiernos locales y entidades competentes en materia ambiental, además de la sociedad civil organizada y el sector privado.

Entre los ámbitos temáticos aplicables en el nivel regional del Callao se encuentran los siguientes:

- Conservación de la Diversidad Biológica
- Gestión Integral del Cambio Climático
- Ordenamiento Territorial Ambiental
- Educación y Ciudadanía Ambiental
- Manejo Integrado de Zonas Marino Costeras
- Gestión Integral de los Residuos Sólidos
- Gestión de la Calidad del Aire
- Gestión de la Calidad del Agua
- Gestión de Riesgos de Desastres
- Otros ámbitos temáticos establecidos en el marco del SNGA, aplicables al contexto regional del Callao.

#### **Artículo 18.- De los Sistemas Locales de Gestión Ambiental (SLGA)**

Los SLGA existentes en el ámbito regional del Callao son parte de la estructura del SRGA, los cuales deben estar articulados para complementar su funcionamiento en la mejora del desempeño ambiental regional del Callao.

## **CAPÍTULO II DE LA INFORMACIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO REGIONAL**

#### **Artículo 19.- Del Sistema de Información Ambiental Regional (SIAR)**

El SIAR constituye una red de información tecnológica, institucional y técnica que abarca la recopilación, compilación, sistematización, procesamiento, validación y difusión de la información ambiental de nivel regional, uso e intercambio y el cálculo de indicadores para medir el desempeño ambiental regional.

El SIAR tiene el propósito de establecer y garantizar un intercambio de información entre las instituciones del sector público, sector privado y sociedad civil con responsabilidades ambientales en el ámbito regional, así como garantizar que ésta se encuentra plenamente disponible en una forma útil y oportuna a los diversos usuarios y tomadores de decisiones.

#### **Artículo 20.- De las Competencias regionales en la gestión de información ambiental**

El Gobierno Regional del Callao es el ente responsable de la gestión de la información ambiental regional. A través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, administra, establece los procedimientos, coordina su aplicación técnica y es responsable del funcionamiento del SIAR. Las instituciones públicas deben facilitar



el acceso a la información ambiental que se encuentra en el ámbito de su competencia y/o tramitación, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

#### **Artículo 21.- De la articulación entre los sistemas de información ambiental en el ámbito regional**

El SIAR CALLAO debe garantizar su interconexión con los sistemas de información ambiental local (SIAL) del ámbito regional, para facilitar que sus bases de información sean interoperables y que los datos ambientales estén plenamente disponibles y accesibles en su contexto y escala territorial.

Para dicho fin, los procedimientos para el intercambio de información ambiental entre las entidades que conforman el SIAR CALLAO, son implementados bajo los estándares y especificaciones técnicas establecidos por el Ministerio del Ambiente en el marco del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA).

#### **Artículo 22.- De la información mínima a considerar por las entidades regionales de organizar, procesar y disponer información ambiental.**

La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional del Callao solicita a las instituciones del sector público que generan, procesan y difunden información ambiental del ámbito regional del callao, vinculada a la calidad del agua, calidad de aire, calidad del suelo, evaluación del impacto ambiental, fiscalización ambiental, ecosistemas, biodiversidad, bosques, áreas naturales protegidas, cambio climático, ordenamiento territorial ambiental, residuos sólidos, gestión de riesgo de desastres, clima y de otros ejes temáticos ambientales, en el marco de la transparencia y acceso a la información pública y colaboración entre entidades, en los casos que corresponda.

#### **Artículo 23.- De la Participación ciudadana**

Las instituciones promueven la participación de la ciudadanía en la generación de la información ambiental a través de mecanismo que faciliten la provisión de la información y los medios para aportar datos de la calidad ambiental y los recursos naturales.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN EL ÁMBITO REGIONAL**

#### **Artículo 24.-De la Evaluación de Impacto Ambiental Regional**

La evaluación de impacto ambiental en el ámbito regional del Callao se desarrolla en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresados por medio de políticas, planes y programas a nivel nacional, regional y local que puedan originar implicaciones ambientales significativas; así como los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, que impliquen actividades, construcciones, obras y otras actividades comerciales y de servicios que pueden causar impactos ambientales negativos significativos, el cual se rige bajo la Ley N° 27446, Ley del SEIA, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y demás normas conexas.

#### **Artículo 25.- De las Competencias Regionales en la evaluación del impacto ambiental.**

El Gobierno Regional del Callao, a través de sus diferentes órganos, unidades y dependencias con funciones en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, emite la certificación ambiental de los proyectos de inversión, siempre que las funciones estén asignadas por Ley o hayan sido transferidas dentro del marco del proceso de descentralización que resulten de su competencia, y cuyos efectos se circunscriban a la respectiva región, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Para ello debe cumplir con las normas, guías técnicas, criterios, lineamientos y procedimientos emitidos por las autoridades ambientales sectoriales y que estén referidos al proceso de evaluación de impacto ambiental de los proyectos sujetos al SEIA.

### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO REGIONAL**

#### **Artículo 26.-De la Fiscalización Ambiental en el ámbito regional**

La Fiscalización ambiental se desarrolla en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, el cual se rige por la Ley N° 29325, Ley del SINEFA y demás normas complementarias.

#### **Artículo 27.- De las competencias regionales en fiscalización ambiental**

El Gobierno Regional del Callao, en calidad de Entidad de Fiscalización Ambiental, a través de las unidades orgánicas correspondientes, ejerce funciones de fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y que resulten del proceso de descentralización o las funciones estén asignadas por Ley, de conformidad con la normativa vigente.

#### **Artículo 28.-De los instrumentos de fiscalización en el ámbito regional**

El ejercicio regular de la fiscalización ambiental por parte de las entidades competentes en el nivel regional se rige en base a los instrumentos que aborden aspectos de:

- a) Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia Ambiental; aplicables a todas las unidades orgánicas del Gobierno regional,
- b) Reglamento de Denuncias Ambientales;
- c) Planes Anuales de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA.

En tanto el Gobierno Regional no apruebe los instrumentos antes señalados, podrá aplicar aquellas normas y dispositivos de carácter supletorio, transversal o general que sean aprobados por el OEFA o la Autoridad Ambiental Sectorial competente, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y en lo que corresponda.

#### **Artículo 29.-De la articulación de la evaluación y fiscalización ambiental en el ámbito regional**

La articulación del SINEFA en el ámbito regional, es realizada por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, en coordinación con las entidades de fiscalización ambiental regional y locales.

El Gobierno Regional a través de su unidad orgánica ambiental articula y convoca a las unidades orgánicas competentes, con la finalidad de formular, consolidar, aprobar y registrar el PLANEFA regional.

#### **Artículo 30.-De los espacios de participación en los procesos de fiscalización ambiental regional**

Los espacios de participación en los procesos de evaluación y fiscalización ambiental que se conformen en el ámbito regional del Callao, deben coordinar y articularse con la CAR Callao y las CAM según corresponda.

### **CAPÍTULO V DE LA CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA**

#### **Artículo 31.-De la Conservación de la Diversidad Biológica en el ámbito regional**

La conservación y uso sostenible de la diversidad biológica en el ámbito regional del Callao se implementa en el marco del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el Sistema Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR), así como de los lineamientos señalados en la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica, y otros mecanismos de nivel nacional aplicables en la materia.

#### **Artículo 32.- De las competencias regionales en el marco de la conservación de la Diversidad Biológica.**

El Gobierno Regional del Callao y las entidades y organizaciones con competencia y responsabilidades en materia ambiental y de recursos naturales en el ámbito regional del Callao promueven, coordinan e implementan acciones establecidas en el Estrategia Nacional de Diversidad Biológica y la Política Nacional del Ambiente en el ámbito regional, considerando los lineamientos y objetivos de política respecto a la conservación y usos sostenible de la diversidad biológica de alcance regional.

El Gobierno Regional del Callao también propone el establecimiento de las Áreas de Conservación Regional (ACR) y apoya a los propietarios privados de predios para el proceso de reconocimiento de las áreas de conservación privada, en el marco de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG y otras iniciativas de conservación contempladas en el marco de otras normas, cuya gestión se articula a la implementación de la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica en el ámbito regional y a las diferentes iniciativas de conservación de la diversidad biológica, identificadas en el ámbito regional como parte de la administración del territorio.

#### **Artículo 33.- De las modalidades de conservación de la Diversidad Biológica en el ámbito regional.**

A través de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional se promueve el establecimiento de áreas de conservación regional y local en el ámbito regional, en el marco del sistema nacional de áreas naturales protegidas (SINANPE) así como otras modalidades de conservación previstas en la legislación vigente en la materia, a fin de cautelar de diversidad biológica y sus componentes, las mismas que pueden comprender:

- Las Áreas de Conservación Regional
- Las Áreas de Conservación Privada
- Concesiones para la Conservación
- Concesiones para Ecoturismo
- Zonas Intangibles como cabeceras de cuenca.
- Otras modalidades de conservación reconocidas conforme a Ley.

#### **Artículo 34.- De la articulación de la conservación de la Diversidad Biológica en el ámbito regional.**

En el ámbito regional, la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional del Callao, conduce la articulación de los intereses de conservación y uso sostenible de la diversidad biológica a los objetivos locales y nacionales bajo una lógica de conectividad de los ecosistemas, ámbito de extensión y priorización de objetos de conservación del ámbito regional. Esta tarea se realiza junto con otras instituciones públicas y actores vinculados a la gestión de la diversidad biológica de la región.

El Grupo Técnico Regional conformado en el marco de la CAR Callao, orientado a promover el diálogo y concertar propuestas en materia de conservación y uso sostenible de la diversidad biológica constituyen mecanismos de articulación en dicha materia.

#### **Artículo 35.- De los espacios de participación para la conservación de la Diversidad Biológica.**

A nivel de las áreas naturales protegidas (ANP) de administración nacional y las áreas de conservación regionales se conforman los comités de gestión, como espacios para la concertación entre actores relacionados en dichas áreas.

El Gobierno Regional del Callao a través de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental conjuntamente con otras instituciones de injerencia regional, forman parte de los Comités de Gestión y otros espacios de participación. Los espacios de participación para la Conservación de la Diversidad Biológica que se conformen en el ámbito regional del Callao, incluidos los comités de gestión de las ANP, deben estar vinculados al ejercicio de las CAR y CAM según corresponda y en el marco de la Estrategia Nacional de Biodiversidad.

## **CAPÍTULO VI DE LA GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS**

#### **Artículo 36.- De la gestión de los recursos hídricos en el ámbito regional.**

La gestión de recursos hídricos en el ámbito territorial de las cuencas hidrográficas que abarcan la jurisdicción regional del Callao, es un proceso que promueve el manejo y desarrollo coordinado del uso y aprovechamiento multisectorial del agua con los recursos naturales vinculados a ésta, orientado a lograr el aprovechamiento sostenible, la conservación, la protección de la calidad y el incremento de la disponibilidad de los recursos hídricos, en el marco del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos (SNGRH).

#### **Artículo 37.- De las competencias regionales en el marco del SNGRH.**

La gestión integrada de recursos hídricos de la región Callao es dirigida por la Autoridad Administrativa del Agua (AAA) Cañete- Fortaleza, a través del Administrador Local del Agua (ALA) Chillón-Rimac- Lurín, quien define los mecanismos

de participación. Asimismo, la AAA, coordinará con el Gobierno Regional del Callao, a efectos de realizar una gestión integrada de los recursos hídricos a través de su participación en el Consejo de Recursos Hídricos de cuenca interregional Chillón, Rímac, Lurín.

El Gobierno Regional del Callao, a través de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, participa en el Consejo de Recursos Hídricos de cuenca interregional Chillón-Rímac-Lurín, y desarrolla acciones de control y vigilancia, en coordinación con la administración local del agua, para garantizar el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos, en el ámbito de su jurisdicción, en marco del SNGRH.

Las otras entidades del sector público y privado que realizan actividades vinculadas con la gestión integrada de los recursos hídricos en el ámbito regional del Callao prestan el apoyo que sea requerido por la ANA a través de la ALA Chillón-Rímac-Lurín.

#### **Artículo 38.- De la articulación en la gestión de recursos hídricos en el ámbito regional.**

La articulación de las acciones derivadas de las funciones y atribuciones relacionadas con la gestión de los recursos hídricos en el ámbito regional del Callao, se orienta a promover sinergias y a garantizar la debida coherencia en el desarrollo de dichas acciones considerando los atributos de cantidad, calidad, oportunidad, cultura del agua y adaptación al cambio climático y eventos extremos en sus diversos usos en el marco del SNGRH.

La articulación de dichas acciones considerará la implementación de mecanismos de coordinación como la conformación de grupos de trabajo temáticos en asuntos de carácter multisectorial que involucren a dos o más integrantes en la gestión de los recursos hídricos en el nivel regional para evitar duplicidad de esfuerzos y promover el intercambio de información de la gestión de recursos hídricos generados en el ámbito regional.

#### **Artículo 39.-De los espacios de participación en la gestión de recursos hídricos.**

Los espacios de participación de la gestión de los recursos hídricos deberán coordinar y articularse con la Comisión Ambiental Regional del Callao.

### **CAPÍTULO VII ÁMBITOS TEMÁTICOS DEL SNGA EN EL NIVEL REGIONAL**

#### **Artículo 40.-De la Gestión Integral del cambio climático**

Las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático se incorporan en la políticas, estrategias, planes, programas presupuestales y proyectos de inversión de los tres niveles de gobierno, en el marco de sus competencias y funciones, de manera coherente y complementaria, bajo un proceso participativo, transparente e inclusivo con actores no estatales, la academia, jóvenes, sector privado, mujeres y la sociedad civil en general, a fin de integrar la gestión del cambio climático y al desarrollo del país en armonía con la naturaleza, en el marco de la Ley N.º 30754 - Ley Marco sobre Cambio Climático.

Los gobiernos regionales y locales en el marco de sus competencias y funciones, otorgadas por ley expresa o a través del proceso de descentralización, son responsables de incorporar medidas de mitigación y adaptación al cambio climático en su plan territorial, Plan de desarrollo Concertado regional y Local, Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Institucional, Programas Presupuestales e Instrumentos de Inversión.

Con la finalidad de diseñar, ejecutar, monitorear y evaluar medidas y proyectos para aumentar la capacidad de adaptación a los impactos del cambio climático y reducción de vulnerabilidad, priorizando a las poblaciones en situación de vulnerabilidad, el GORE Callao es el encargado de desarrollar capacidades institucionales en los conceptos y procesos relativos al cambio climático y sus medidas de mitigación y adaptación. También debe promover la participación informada de la ciudadanía, particularmente de las poblaciones en situación de vulnerabilidad, como mujeres y pueblos indígenas u originarios, en la gestión integral del cambio climático, orientada a fortalecer la gobernanza climática y al desarrollo sostenible en armonía con la naturaleza.

#### **Artículo 41.-Del Ordenamiento Territorial Ambiental**

El ordenamiento territorial ambiental se implementa entre otros instrumentos y procesos, a través de los procesos de Zonificación Ecológica Económica (ZEE), la formulación de planes, programas y proyectos que contribuyan a la gestión territorial de la Provincia Constitucional del Callao, el cual involucra promover la ZEE en los distintos territorios del departamento y su uso, los cuales contribuyen con la generación de información sobre las potencialidades y

limitaciones del territorio y el monitoreo del mismo, el desarrollo de capacidades de las autoridades y sociedad civil, así como la espacialización de las políticas públicas, incorporando la dimensión ambiental en el ordenamiento territorial regional.

El Gobierno Regional del Callao, a través de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, es el ente encargado en la región de coordinar, supervisar e implementar los procesos de ZEE. Para eso, cuenta con el respaldo de la Comisión Técnica Regional del proceso de Zonificación Ecológica Económica para el Ordenamiento Territorial del Callao, reconocido oficialmente por la Gobernación Regional, que representa un espacio de participación ciudadana, coordinación y acompañamiento para la implementación participativa de los procesos de ZEE en el ámbito regional del Callao, lo cual debe estar articulada a la CAR Callao.

#### **Artículo 42.-De la Educación Ambiental y Ciudadanía Ambiental**

El Gobierno Regional del Callao, a través de las unidades orgánicas de gestión ambiental y desarrollo social, promueven la educación ambiental en el marco de la Política Nacional de Educación Ambiental como un proceso educativo integral que busca generar actitudes, conocimientos, valores y comportamientos ambientales en los ciudadanos, mejorando su desempeño ambiental a nivel regional.

La Dirección Regional de Educación del Callao es el ente encargado de coordinar, supervisar y ejecutar los procesos de educación ambiental en la región. El Gobierno Regional del Callao y los actores competentes del sector educación promueven el servicio educativo de nivel inicial, primario, secundario y superior universitario y no universitario con enfoque ambiental y de género orientados a potenciar la formación, la investigación, el emprendimiento, la participación y la aplicabilidad de los conocimientos para el aprovechamiento y la gestión sostenible de los recursos naturales y el territorio, mejoramiento de la calidad ambiental, la salud de las personas, la conservación y administración de áreas naturales protegidas de competencia regional.

Asimismo, el Gobierno Regional y la Comisión Ambiental Regional ejecutan programas y acciones coordinadas con las instituciones públicas, privadas y la sociedad civil a nivel regional con la finalidad de fomentar una sociedad con cultura ambiental apropiada, identidad inclusión, competitividad, innovación, sostenibilidad y resiliencia.

#### **Artículo 43.- De la Gestión Integral de Residuos Sólidos**

En el marco del SRGA, las entidades competentes en materia de gestión de residuos sólidos a nivel regional y local en el ámbito de la Provincia Constitucional del Callao articulan sus acciones para promover una adecuada gestión de residuos sólidos de acuerdo con la normativa vigente.

A través de la Municipalidad Provincial del Callao se planifica la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de la Provincia Constitucional del Callao, con metas para el corto, mediano y largo plazo, aprobando para ello un Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS).

Asimismo, la Municipalidad Provincial del Callao aprueba los proyectos de infraestructura de residuos sólidos y autoriza su funcionamiento, desarrolla programas de segregación en la fuente y de recolección selectiva de los residuos sólidos, con el objeto de facilitar su valorización y/o disposición final en condiciones técnicamente adecuadas, coadyuva en las acciones para prevenir la contaminación ambiental, y brinda el servicio de limpieza pública, el cual comprende el barrido, limpieza y almacenamiento en espacios públicos, la recolección, el transporte, la transferencia, valorización y disposición final de los residuos sólidos, de manera directa y/o a través de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS), en el ámbito de su jurisdicción; y realiza las demás competencias u obligaciones establecidas en el marco de lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificatorias. Las municipalidades distritales cumplirán sus funciones dentro del marco legal establecido.

#### **Artículo 44.- De la Gestión de la Calidad del Aire**

En el marco del SRGA, las entidades competentes a nivel regional y local en el ámbito de la Provincia Constitucional del Callao articulan sus acciones para promover la actualización de la zonificación urbana con la finalidad de reducir la contaminación atmosférica y la actualización permanente de las normas técnicas de ruidos, considerando los Estándares de Calidad Ambiental y Límites Máximos Permisibles, en el marco de la normatividad nacional e internacional aplicable en la materia.

Así mismo, la Municipalidad Provincial del Callao promueve e implementa medidas para reducir los niveles de contaminación del aire, en el marco de sus competencias.

#### **Artículo 45.- De la Gestión de la Calidad del Agua**

En el marco del SRGA, las entidades competentes a nivel regional y local en el ámbito de la Provincia Constitucional del Callao articulan sus acciones con la finalidad de garantizar la salubridad y vigilancia de la calidad de agua, considerando los Estándares de Calidad Ambiental y Límites Máximos permisibles nacionales e internacionales.

#### **Artículo 46.- Manejo Integrado de Zonas Marino Costeras**

El Gobierno Regional del Callao, a través de las unidades orgánicas de Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial, promueve el manejo integrado de la región Callao en el contexto Marino Costero en el cual se desenvuelve, como un proceso integrado y transectorial que involucra la participación de las instituciones públicas y privadas así como de la sociedad civil organizada relacionadas al tema, impulsando la creación de un Grupo Técnico Regional en el marco de la Comisión Ambiental Regional del Callao.

El manejo integrado de Zonas Marino Costeras se desarrollará en el marco del Plan de Acción para la Protección del Medio Marino y las Áreas Costeras del Pacífico Sudeste, así como de los Lineamientos para el manejo Integrado de Zonas Marino Costeras y otras normas vinculantes.

### **CAPÍTULO VIII ARTICULACIÓN DEL SRGA CALLAO CON OTROS SISTEMAS**

#### **Artículo 47.- De otros Sistemas relacionados al SRGA**

La articulación de los sistemas no comprendidos en el marco del SNGA se realiza a través de mecanismos e instrumentos relacionados a la gestión del ambiente y los recursos naturales; estos al presentar incidencia sobre el ámbito territorial, se articulan con el SRGA Callao; estando conformados por:

- a) Sistema Nacional de Gestión Forestal y Fauna Silvestre (SINAFOR)
- b) Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)
- c) Sistema Nacional de Acuicultura (SINACUI)

Los principios, lineamientos, instrumentos y procedimientos establecidos por las normas de creación de los sistemas o sus entidades rectoras, son aplicables a nivel regional, según corresponda, y se adecuan, implementan y gestionan de forma articulada y congruente.

#### **Artículo 48.- Sistema Nacional de Gestión Forestal y Fauna Silvestre (SINAFOR)**

La Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Lima, es la entidad responsable de implementar el SINAFOR en el ámbito regional de Callao. El Gobierno Regional del Callao articula sus funciones en el marco del SINAFOR con las disposiciones señaladas en el SNGA y el SRGA, orientada principalmente a la protección, control y lucha contra el tráfico ilegal de la flora y fauna silvestre en el ámbito regional del Callao, con la finalidad de salvaguardar los objetivos consignados en el Política Nacional del Ambiente y la Estrategia Nacional de Biodiversidad en el ámbito regional.

#### **Artículo 49.- Del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (SINAGERD)**

El Gobierno Regional del Callao articula sus funciones relativas al SINAGERD, con las disposiciones señaladas en el SNGA y el SRGA de Callao, entre ellas, las acciones conducentes a identificar y priorizar los riesgos en los procesos ambientales, así como la rehabilitación conducente a la reparación de los daños ambientales surgidos en la zona afectada por una emergencia o desastre. La Provincia Constitucional del Callao, es la entidad responsable de desarrollar la Gestión de Riesgos de Desastres en el ámbito de sus competencias. La Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del GORE Callao incorpora en el proceso de ordenamiento territorial y gestión ambiental, la Gestión del Riesgo de Desastres.

#### **Artículo 50.- Sistema Nacional de Acuicultura (SINACUI)**

El Gobierno Regional del Callao, a través de las unidades orgánicas de gestión ambiental y desarrollo económico, articula sus funciones en el marco del SINACUI, a fin de implementar de manera coherente y complementaria el ejercicio de las funciones relativas a la gestión sostenible de la actividad acuícola en el ámbito regional, considerando las disposiciones respecto a la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica, la protección de las áreas naturales protegidas, y el control de la calidad ambiental.

#### **TÍTULO IV MEJORA CONTINUA DEL SRGA CALLAO**

##### **Artículo 51.- De la mejora continua del SRGA Callao**

El proceso de mejora continua del SRGA Callao se realiza mediante el seguimiento, evaluación y gestión del conocimiento en los diferentes procesos de gestión ambiental implementados por las entidades públicas, en coordinación con el sector privado y la sociedad civil en el ámbito regional.

En el marco de la gestión ambiental, la CAR Callao debe sistematizar y almacenar la información del ejercicio realizado por las entidades que integran el SRGA Callao, relativa a las buenas prácticas de trabajo que mejor funcionan, o los procesos más eficaces y eficientes que permiten optimizar la gestión ambiental, a fin de retroalimentar el diseño e implementación de estrategias de acción, y asegurar así resultados positivos y relevantes para el desempeño de la gestión ambiental regional, vinculado al cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Regional Concertado del Callao – PDRC Callao.

##### **Artículo 52.- De las responsabilidades en el seguimiento del SRGA Callao**

La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en coordinación con la CAR Callao, realiza el seguimiento a la implementación y desempeño del SRGA Callao.

Para tal efecto, se establecen mecanismos de evaluación y monitoreo que permitan medir la implementación del SRGA, vinculado al cumplimiento de los objetivos del PDRC Callao, evidenciando su desempeño en el marco de los parámetros establecidos a nivel nacional.

##### **Artículo 53.- De la periodicidad de reportar las acciones de seguimiento del SRGA Callao**

El Gobierno Regional del Callao, a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en coordinación con la CAR Callao y los Grupos Técnicos Regionales respectivos, reportarán anualmente al Ministerio del Ambiente, el seguimiento a la implementación del SRGA, según el procedimiento que establezca el MINAM.

##### **Artículo 54.- De la Equidad de género e inclusión social para la sostenibilidad del SRGA**

El SRGA del Callao cuenta con la participación organizada de las entidades públicas regionales y locales, así como con las que ejercen funciones en el nivel descentralizado, para atender las prioridades ambientales del ámbito regional destacando los principios de inclusión, equidad, participación y transparencia. El Gobierno Regional, a través de sus intervenciones en el marco del SRGA promoverá y garantizará la transversalización del enfoque de género en la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos, así como buscar la reducción de las brechas de género, en concordancia con la Ley N° 28983 "Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres".

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**PRIMERA.** – El Gobierno Regional del Callao aprueba disposiciones y procedimientos complementarios para la implementación adecuada de la presente norma, los cuales son de obligatorio cumplimiento por las instancias integrantes del Sistema Regional de Gestión Ambiental.

**SEGUNDA.** – El Gobierno Regional del Callao dentro del plazo de 60 días hábiles desde la entrada en vigencia de la presente norma, aprobará mediante Decreto Regional y en coordinación con la CAR Callao un mecanismo de evaluación y seguimiento a la implementación del SRGA, que permita medir su desempeño.